



Resolución Directoral

N° 1924-2020-PRODUCE/DS-PA

Lima, 11 de Setiembre de 2020

VISTO: El expediente administrativo N° 1814-2018-PRODUCE/DSF-PA que contiene: la Resolución Directoral N° 6342-2019-PRODUCE/DS-PA, el escrito de registro N° 00067354-2020 de fecha 08/09/2020, el Informe Legal N° 01956-PRODUCE/DS-PA-malonzo-avasquez de fecha 11/09/2020, y;

CONSIDERANDO:

Con Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 1275-2019-PRODUCE/CONAS-UT de fecha 23/08/2019, se declaró la nulidad parcial de oficio de la Resolución Directoral N° 6342-2019-PRODUCE/DS-PA, en virtud a la apelación interpuesta por **VILMA BEATRIZ MOTA BLAS** identificada con D.N.I. N° 32130738, (en adelante, la administrada); por lo que se modifica la sanción de multa impuesta mediante Resolución Directoral 6342-2019-PRODUCE/DS-PA en el extremo referido a la comisión de la infracción tipificada en el numeral 83) del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca – Decreto Supremo N° 012-2001-PE (en adelante, RLGP), por lo que la multa recalculada es de **1.2507 UIT**, al haber transportado el recurso anchoveta para consumo humano directo en cajas sin hielo el día 22/11/2017.

Como consecuencia de ello, con escrito de registro N° 00067354-2020 de fecha 08/09/2020, la administrada ha solicitado el fraccionamiento del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 6342-2019-PRODUCE/DS-PA, modificada por Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 1275-2019-PRODUCE/CONAS-UT, para ello ha realizado el depósito ascendente a **S/ 1 075.60 (UN MIL SETENTA Y CINCO CON 60/100 SOLES)**, en el Banco de la Nación, mediante el voucher de depósito N° 0799152 de fecha 04/09/2020 en la cuenta corriente de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción N° 00-000-306835.

De otro lado, conforme lo establece el artículo 89°, literal d)¹ del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, dentro de las funciones de la Dirección de Sanciones se encuentra la de resolver las solicitudes relacionadas al fraccionamiento de multas. En el mismo sentido, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado con Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE² (en adelante RFSAPA), señala que el Ministerio de Producción y sus direcciones se encuentran facultados para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia³.

VISTO: Analizando la solicitud de fraccionamiento del pago de la multa, se verifica que la administrada ha cumplido con lo señalado en los artículos 40° y 42° del RFSAPA.

¹ Artículo 89.- Funciones de la Dirección de Sanciones

Son funciones de la Dirección de Sanciones, las siguientes:

(...)
d) Resolver las solicitudes relacionadas al régimen de incentivos, fraccionamiento de pago de multas, y otros beneficios, de acuerdo a la normatividad vigente;

² Se aprobó el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, que fue publicado el día 10 de noviembre de 2017 y entró en vigencia el día 04 de diciembre de 2017.

³ Artículo 15.- Órganos administrativos sancionadores

Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, así como la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes:

1. El Ministerio de la Producción a través de su órgano competente:

1.1 Conoce en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se originan por la comisión de infracciones en el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola a nivel nacional, así como los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

(...)

2. Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces:

(...)

2.2 Evalúan y resuelven los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

Respecto a la constancia de pago del 20% de la multa impuesta, la **administrada** adjunta a su solicitud de fraccionamiento del pago de la multa, el número de la constancia de pago, presentando el voucher de depósito N° 0799152 de fecha 04/09/2020 en la cuenta corriente de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción N° 00-000-306835, en el Banco de la Nación.

Teniendo en cuenta que el valor de la UIT para el año 2020 es de S/ 4 300.00 y que la multa impuesta es de 1.2507 UIT, se tiene que el valor de la misma en soles, es equivalente a **S/ 5 378.01 (CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 01/100 SOLES)**, por tanto, en aplicación del artículo 42° del RFSAPA, se debe considerar el pago de 0.25014 UIT, lo que equivale en soles a **S/ 1 075.60 (UN MIL QUINCE CON 60/100 SOLES))**⁴. En tal sentido, habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos para acceder al referido beneficio, se debe declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PAGO FRACCIONADO DE MULTAS**.

Al realizar la liquidación se tiene que la **administrada** tiene una deuda por la suma de **S/ 4 585.84 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 84/100 SOLES)**, sobre el cual se procederá a realizar el fraccionamiento del pago de la multa, estableciendo un cronograma de pagos, el cual se detalla a continuación:

N°	FECHA	MONTO
1	11/10/2020	1 528.61
2	11/11/2020	1 528.61
3	11/12/2020	1 528.62
TOTAL		4 585.84

En conformidad a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento de pago de la multa, presentada por **VILMA BEATRIZ MOTA BLAS**, identificada con D.N.I. N° 32130738, sobre la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 6342-2019-PRODUCE/DS-PA, modificada por Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 1275-2019-PRODUCE/CONAS-UT, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- APROBAR EL FRACCIONAMIENTO en **TRES (3) cuotas**, conforme al cronograma de pagos, expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- PRECISAR a la **administrada** que deberá acreditar el abono de las cuotas de fraccionamiento a la Cuenta Corriente cobranzas coactivas del Ministerio de la Producción N° 00-000-306835. Para el caso de la última cuota del fraccionamiento, ésta deberá ser actualizada con los respectivos intereses generados, gastos y costas ante la Oficina de Ejecución Coactiva⁵, a través del correo electrónico oecc@produce.gob.pe.

Artículo 4°.- PUNTUALIZAR que la pérdida del beneficio de fraccionamiento se determinará de acuerdo al Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese,



VICTOR MANUEL ACEVEDO GONZALEZ
Director de Sanciones – PA

⁴ Cantidad que resulta al multiplicar el 20% del monto de la multa determinada por el valor de la UIT vigente al momento del depósito realizado por el administrado. Para el caso concreto, corresponde el valor de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2020, que asciende a la suma de S/ 4,300.00, conforme al DS. N° 380-2019-EF.

⁵ Cabe precisar que el inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva (PEC) fue el día 06/12/2020, con expediente 3868-2020.